



VISTOS

La Resolución Directoral N° 000289-2025-UE005/MC, de fecha 21 de noviembre del 2025; Informe Técnico N° 11-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025; Informe N° 000086-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025; Informe N° 000207-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2025; Proveído N° 002571-2025-UE005/MC, de fecha 4 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000289-2025-UE005/MC, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán), con un valor neto total de S/. 13,803.79 (trece mil ochocientos tres con 79/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Apéndice I.

(…)”

Que, con Informe Técnico N° 11-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, en atención “Aprobación de Donación de Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE dados de baja con RESOLUCION DIRECTORAL N° 000289-2025-UE005/MC”, informa a la Oficina de Administración, tenemos, visto el punto VI y VII, se señala lo siguiente:

“(…)”

VI.- CONCLUSIONES



6.1. De lo sustentado en el presente informe técnico, se concluye al ganador a favor del Sistema de Manejo RAEE RENOVATEC PERÚ E.I.R.L. – RUC 20613635034 adjudicado mediante Anexo N° 02 - Acta de sorteo RAEE de fecha miércoles 03 de diciembre del 2025 para la donación de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles del Museo Tumbas Reales de Sipán – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque contenidos en el Apéndice I del presente informe técnico; bienes que fueron dados de baja mediante R.D. N° 000289-2025-UE005/MC.

Concluir también como primer accesitario al sistema de manejo RAEE ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU SAC – RUC 20607221864 y como segundo accesitario al sistema de manejo RAEE – E-WASTE PRO EIRL – RUC 20614053713 los cuales podrán recibir la donación de dichos bienes muebles en caso el ganador no se presente a recogerlos en el plazo establecido.

VII.- RECOMENDACIONES

7.1. Que, en dicho contexto se recomienda aprobar la donación de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles del Museo Tumbas Reales de Sipán – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a favor del Sistema de Manejo RENOVATEC PERÚ E.I.R.L. – RUC 20613635034, con partida registral N° 15822610 y domicilio legal en Av. Separadora Industrial MZ B2 Lote D5 Villa María del Triunfo – Lima Perú, representado por su Gerente General Yanira Niny Valeriano Alviar con DNI 72915807, cuyo operador del transporte de los RAEE donados será ECOAZUL SAC - RUC N° 20547814151 con registro autoritativo EO-RS-0062-19-150716, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

7.2 Los bienes adjudicados serán recogidos por el Sistema de Manejo RAEE RENOVATEC PERÚ E.I.R.L. en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895 Lambayeque (...)"

Que, mediante Informe N° 000086-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, en atención "REMITO INFORME TÉCNICO N° 11-2025 - APROBACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUSO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) DADOS DE BAJA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000289-2025-UE005/MC - MUSEO TUMBAS REALES - UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE A FAVOR DEL SISTEMA DE MANEJO RAEE RENOVATEC PERÚ EIR", informa a la Oficina de Administración lo siguiente:

"... remito el presente INFORME TÉCNICO 11-2025, que sustenta la donación a favor del Sistema de Manejo RAEE RENOVATEC PERÚ EIRL – RUC



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

20613635034, de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), aprobada la baja mediante R.D. N° 289-2025-UE005/MC.

Debo precisar que los bienes para donación se encuentran físicamente en los almacenes del Museo Tumbas Reales de Sipán sito en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895 Lambayeque – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000207-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 000086-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025, informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"... remitirle el documento de la referencia con el que se adjunta los antecedentes para que, de acuerdo al Informe Técnico N° 011 se emita el acto resolutivo que apruebe la donación de 159 bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE dados de baja con la Resolución Directoral N° 00289-2025-UE005/MC a favor del Sistema de Manejo RAEE "RENOVATEC PERÚ EIRL – RUC N° 20613635034, adjudicado mediante acta de sorteo de fecha 03 de diciembre de 2025.

Asimismo, debe incluirse como primer accesitario al sistema de manejo RAEE ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU SAC – RUC 20607221864 y como segundo accesitario al sistema de manejo RAEE – E-WASTE PRO EIRL – RUC 20614053713 los cuales podrán recibir la donación de dichos bienes muebles en caso el ganador no se presente a recogerlos en el plazo establecido.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, mediante Proveído N° 002571-2025-UE005/MC, de fecha 4 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el inciso h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 64 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, respecto a la definición de donación, señala que: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, en el artículo 11° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se establece que los Sistemas de Manejo de RAEE deben presentar su solicitud de donación a la Entidad del Sector Público propietaria del bien mueble calificado como RAEE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la publicación de la invitación, debiendo dicha solicitud contener, entre otros, la identificación del Sistema de Manejo de RAEE, la documentación legal que acredite su representación, el documento que aprueba su Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE), así como la declaración jurada que indique el operador autorizado que efectuará la valorización, transporte y recolección de los bienes;



Que, en atención a lo señalado, RENOVATEC PERÚ EIRL, identificado con RUC N° 20613635034, en su calidad de Sistema de Manejo de RAEE, cumplió con presentar su solicitud de donación dentro del plazo y con los requisitos exigidos en el citado artículo, correspondiendo, en consecuencia, disponer la aprobación de la donación y establecer el plazo para el recojo de los bienes muebles materia de donación;

Que en el artículo 12 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", numeral b) indica: Si dos (02) o más Sistemas de Manejo de RAEE califican para la donación, se efectúa un sorteo entre todos, en la fecha establecida en la publicación de la invitación, previa invitación al órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente, para que designe un veedor. El sorteo se realiza aún en ausencia del veedor o de los Sistemas de Manejo de RAEE participantes

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159)** bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán), con un valor neto total de S/. 13,803.79 (trece mil ochocientos tres con 79/100 soles) a favor de RENOVATEC PERÚ EIRL – RUC N° 20613635034, con partida registral N° 15822610 y domicilio legal en Av. Separadora Industrial MZB2 Lote D5, Villa María del Triunfo, Lima, Perú, representado por su Gerente General Yanira Nini Valeriano Alviar, con DNI 72915807, bienes que fueron dados de baja por la causal RAEE mediante R.D.N°000289-2025-UE005/MC y cuya ubicación para el recojo es en los almacenes del Museo Tumbas Reales de Sipán situado en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895 Lambayeque. Su descripción y características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 11-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025 y que forma parte de la presente resolución. Se adjunta a la presente resolución el Apéndice I: Relación Detallada de los Bienes Muebles calificados como RAEE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como primer accesitario del Sistema de Manejo RAEE a "ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. – RUC N° 20607221864", y como segundo accesitario del Sistema de Manejo RAEE a "E-WASTE PRO E.I.R.L. – RUC N° 20614053713", quienes podrán recibir en donación los bienes muebles detallados en el Apéndice I de la presente resolución, en el orden señalado, en caso la empresa adjudicataria RENOVATEC PERÚ E.I.R.L. no se presente a efectuar el recojo dentro del plazo establecido.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en ese sentido, suscríbase del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, según ANEXO N° 03 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, el cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial y Almacén notifique a **RENOVATEC PERÚ EIRL – RUC N° 20613635034**, que tiene el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para gestionar y efectuar el recojo de los bienes muebles donados, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, en las instalaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a **RENOVATEC PERÚ EIRL – RUC N° 20613635034**, **ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. – RUC N° 20607221864**, **E-WASTE PRO E.I.R.L. – RUC N° 20614053713**, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Control Patrimonial y Almacén, Contabilidad e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR